

REFERENCE: IC CESC
AB/SG/BT

ESP (298)
379/2025

2 de septiembre de 2025

Estimado señor,

Tengo el honor de acusar recibo de su comunicación de fecha 1 de septiembre de 2025, que usted presentó ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de conformidad con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en nombre de **Omayra Soler Fernández**. Dicha comunicación ha sido registrada bajo el **núm. 379/2025**, el que rogamos mencionar en toda futura correspondencia. Asimismo, le invito a enviar toda futura correspondencia dirigida a la Sección de Peticiones a la siguiente dirección de correo electrónico: ohchr-petitions@un.org

De conformidad con el artículo 5 del Protocolo Facultativo, el Comité, por intermedio del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones, ha solicitado al Estado parte tomar medidas para evitar posibles daños irreparables a la autora mientras su caso está siendo examinado por el Comité, consistentes en la suspensión del desahucio de la vivienda en la cual actualmente habita, o alternativamente otorgándole una vivienda alternativa adecuada a sus necesidades, en el marco de una consulta genuina y efectiva. Esta solicitud se fundamenta sobre la información contenida en la comunicación y podrá ser reexaminada, a solicitud del Estado parte, en función de la información y comentarios que este pudiera hacer llegar al Comité.

De conformidad con el artículo 5, párrafo 2, de su Reglamento, y en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Comité, una copia de la comunicación ha sido transmitida al Estado parte, solicitando información y observaciones relacionadas con la cuestión de la admisibilidad y el fondo de la misma. Cualesquiera informaciones y observaciones que se reciban del Estado parte le serán transmitidas lo antes posible para que usted pueda hacer comentarios al respecto.

Sírvase notar que la Secretaría no dará trámite a información complementaria o actualizaciones recibidas fuera del marco de estos momentos procesales contemplados en el artículo 5 del Reglamento del Comité y en el Protocolo Facultativo, como por ejemplo información sobre una nueva fecha para el lanzamiento, a menos de tratarse de información notificando al Comité que se ejecutó el lanzamiento.

Las decisiones finales adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se hacen públicas. Por consiguiente, si usted desea que la identidad de la autora no sea revelada en la decisión final, le solicito que lo indique lo antes posible. En razón del nivel de publicidad que las decisiones del Comité reciben (incluyendo vía internet, lo cual hace muy difícil introducir correcciones posteriores), puede no ser posible satisfacer solicitudes de anonimidad presentadas una vez que se haya publicado la decisión. El Comité no se hace responsable de cualquier inconveniente que encuentre por no haber notificado a tiempo su deseo de que la identidad de la autora no se haga pública.



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9895 • FAX: +41 22 917 9022 • E-MAIL: ohchr-petitions@un.org

Para información, sírvase consultar el reglamento del Comité en el siguiente enlace:
<https://tbinternet.ohchr.org/CESCR>.

Le saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Dina Rossbacher'.

Dina Rossbacher
Jefa
Sección de Peticiones

Sr. Javier San Millán
javitenas@gmail.com